



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 963-2021-UNAM

Moquegua, 07 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe N° 301-2021-OGC/P/UNAM del 01.10.2021, el Informe N° 0223-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 27.09.2021, el Informe N° 279-2021-OGC/P/UNAM del 16.09.2021, el Informe N° 0209-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 08.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 07 de octubre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0209-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 08.09.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite la conformación del Comité de Calidad – Semestre Académico 2021-II; al respecto, con Informe N° 279-2021-OGC/P/UNAM del 16.09.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, señala que, no se indica si el Comité de Calidad conformado es para conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación; si fuera el caso, se observa que no se considera a los miembros de comité de calidad de acuerdo al Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria, que debe estar conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas, a través de: representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés; cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación; observando que no se ha considerado a representantes de estudiantes ni grupos de interés en la conformación del Comité de Calidad para conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación; debiendo realizar la nueva conformación teniendo en cuenta las indicaciones del Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria del SINEACE y presentar la conformación del Comité de Calidad.

Que, con Informe N° 0223-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 27.09.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en atención al Informe N° 279-2021-OGC/P/UNAM del 16.09.2021, remite la conformación del Comité de Calidad – Semestre Académico 2021-II, de acuerdo al Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria del SINEACE.

Que, con Informe N° 301-2021-OGC/P/UNAM del 01.10.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, señala que, el Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria, menciona “Comité de Calidad: Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas (a través de: representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación”; asimismo, precisa que, el ítem 5.3 de la “Directiva N° 001-2019-UNAM/PRES-DGC, orientaciones para el proceso de acreditación de las Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Moquegua”, establece que el Presidente del Comité de Calidad y Acreditación de la Escuela Profesional será elegido por la Escuela Profesional, oficializada mediante resolución de Comisión Organizadora; por lo que, la conformación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, cumple con la normativa vigente correspondiente; en consecuencia, emite opinión favorable para la designación del comité de calidad del Programa de Estudios de Ingeniería Civil.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 07 de octubre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la conformación del Comité de la Calidad del Programa de Estudios de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo al Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria del SINEACE.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité de la Calidad del Programa de Estudios de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo al Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de la Educación Superior Universitaria del SINEACE, quedando conformado de la siguiente manera:

| CONDICIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CORREO ELECTRÓNICO | REPRESENTACIÓN |
|------------|---------------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------|
| Presidente | MSc. Osmar Cuentas Toledo | 01311419 | ocuentast@unam.edu.pe | Director |
| Miembro | MSc. Samuel Laura Huanca | 42254160 | Samuel.ingcivil@gmail.com | Docente |
| Miembro | Dr. Carlos Andrés Aguilar Maron | 00792050 | carlosampe@gmail.com | Docente |
| Miembro | MSc. Fabrizio Del Carpio Delgado | 42331830 | fdelcarpiod@unam.edu.pe | Docente |
| Miembro | Tec.Adm. Madeleine Anita Salas Mamani | 29578211 | Ingenieria.civil@unam.edu.pe | Administrativo |
| Miembro | Juan Carlos Barahona Herrera | 72950448 | barahonaherrerajuancarlos@gmail.com | Estudiante |
| Miembro | Ing. Javier Dolores Romero Luna | 04743805 | Cdmoquegua.decano@cip.org.pe | Grupo de Interés |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 963-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Comisión reconstituida, emitir un informe de las actividades realizadas a los cinco días siguientes de finalizar cada Semestre Académico.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección de Gestión de Calidad, remitir copia de la presente resolución al SINEACE, para su actualización correspondiente; así como disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OGC
EPIC
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)